CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO

CPS No. 253-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT.	800073475-1
CONTRATISTA	JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN
IDENTIFICACION	C.C. No. 12.629.551 DE CIENAGA MAGDALENA
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2024, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($164.555.000) M/CTE.
DURACIÓN	CUATRO (4) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y asuntos administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN, identificado con C.C. No. 12.629.551 DE CIENAGA MAGDALENA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar la “LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2024, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA”. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca. **2.** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó y desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **3.** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requirió contratar la LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2024, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.” por lo que adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2024. **4.** Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Cultura Recreación y

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Deporte, el estudio del sector los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, así mismo los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos fueron establecidos por esta secretaría. **5.** Que la Secretaría de Hacienda, expidió la Disponibilidades presupuestales No. 2024000631 del 29 de agosto de 2024, con los recursos para celebrar el contrato resultante del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-014 de 2024. **6.** Que mediante Resolución No. 150 del 10 de septiembre de 2024 el Municipio de la Vega, Cundinamarca, dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-014 de 2024. **7.** Que efectuado el cierre de la convocatoria se encontró que dentro del término previsto se recibió una (01) propuesta presentada por: JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN. **8.** Que el Comité Evaluador integrado por la jefe de contratación, el secretario de hacienda y la secretario de Cultura Recreación y Deporte del municipio realizaron el proceso de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de la propuesta emitiendo el respectivo informe como "CUMPLE" a la propuesta presentada por: JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN, y corriendo traslado al oferente y demás interesados, a través del sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, para su conocimiento, observaciones y demás fines pertinentes relacionados con subsanabilidad y oponibilidad. **9**.Con base en lo expuesto anteriormente y efectuado el proceso de evaluación y calificación y agotado el término de traslado establecido en el cronograma del proceso se emitió el informe definitivo de evaluación en el cual los miembros del Comité evaluador recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el contrato resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía-014 de 2024 al oferente JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN, por considerar que la propuesta presentada cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtuvo una calificación de 965 puntos. **10.** Que mediante Resolución 173 del 30 de septiembre de 2024, modificado mediante Resolución No. 179 del 08 de octubre de 2024, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía-014 de 2024 y ordenó en el "*ARTÍCULO PRIMERO, Adjudicar a JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN, identificado con C.C. No. 12.629.551 DE CIENAGA MAGDALENA, Selección Abreviada de Menor Cuantía-014 de 2024, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ARTISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO 37 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2024, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA."*", por un valor de hasta CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($164.555.000) M/CTE."**11.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2024, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($576.900.000) M/CTE. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	93131608	63311	**5300 PLATOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA** **SABADO 12 DE OCTUBRE DE 2024 (1489 PLATOS)** **790 ALMUERZOS** 250 gr Pechuga de pollo a la plancha bañada en salsa de champiñones (se debe tener la opción de servir con salsa y sin salsa), 125 gr Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta, 120 gr arroz verde, 120 gr papas a la francesa, 20 oz sopa de sancocho, 150 gr plato de fruta, 14 oz bebida de jugo de fruta natural (2 vasos). **699 CENAS** Arroz atollado: 120 gr arroz, 60 gr habichuela, 60 gr arveja, 50 gr salchicha, 70 gr pechuga de pollo, 70 gr carne de cerdo, 70 gr carne de res, 125 gr papas a la francesa, 80 gr tomate en rodajas, 14 oz bebida de jugo de fruta natural (2 vasos), 125 gr queso con bocadillo. **DOMINGO 13 DE OCTUBRE DE 2024 (2188 PLATOS)** **699 DESAYUNOS** Taza de caldo con papa, 120 gr de costilla de res, porción de huevos pericos, chocolate 9 oz, porción de queso doble crema, 2 panes y vaso de jugo de naranja o mandarina. **790 ALMUERZOS** 80 gr arroz blanco, 170 gr sobrebarriga en salsa, 80 gr lentejas, 100 gr ensalada pico de gallo, 120 gr yuca asada, 14 oz jugo de mora (2 vasos) **699 CENAS** 180 gr lomo de cerdo a la plancha, 80 gr arroz de ajonjolí, 150 gr ensalada de lechuga, fresas, mango, crema de leche, vinagreta, 130 gr pure de papa, 14 oz bebida de jugo de fruta natural (2 vasos), 150 gr plato de fruta papaya, melón, fresa y/o chocolatina. **LUNES 14 DE OCTUBRE DE 2024 (1623 PLATOS)** **699 DESAYUNOS** Tamal tolimense, acompañado con un pan, taza de chocolate de 9 oz y jugo de naranja o mandarina **790 ALMUERZOS** 80 gr arroz, 80 gr frijol, 180 gr lomo de cerdo a la plancha, 100 gr tajadas de plátano maduro, 100 gr ensalada de tomate, cebolla y lechuga 14 oz bebida de jugo de fruta natural (2 vasos). **134 CENAS** Hamburguesa 120 gr de carne de res, pan, tajada de queso doblel crema, acompañado con 50 gr de lechuga y 30 gr de tomate y gaseosa de 400 ml.	UNID	5.300	$14.950	$79.235.000
2	90111501	63111	**HOSPEDAJE PARA LAS BANDAS PARTICIPANTES** Habitaciones cómodas y espaciosas con cama individual para cada integrante de la banda por noche, deben tener almohadas cómodas y mantas adicionales disponibles. Además, las habitaciones deben estar equipadas con televisor, ventilador o aire acondicionado, baño privado con ducha o bañera y toallas limpias, el hospedaje debe contar con grandes espacios para que las bandas puedan practicar. Este hospedaje se debe brindar para las noches del 12 y 13 de octubre para 444 integrantes de las bandas.	UNID	888	$81.000	$71.928.000
3	90111501	63111	**HOSPEDAJE PARA VEEDOR, PRESENTADOR, JURADOS E INVITADOS ESPECIALES** Habitaciones individuales cómodas y espaciosas con cama doble por noche, deben tener almohadas cómodas y mantas adicionales disponibles. Además, las habitaciones deben estar equipadas con televisión, aire acondicionado y baño privado con ducha o bañera y toallas limpias. Este hospedaje se debe brindar para las noches del 12 y 13 de octubre para 8 integrantes del jurado calificador, veedor, presentador e invitados especiales.	UNID	16	$229.500	$3.672.000

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

4	90111501	63111	**HOSPEDAJE PARA AGRUPACIÓN INVITADA** Habitaciones cómodas y espaciosas con cama individual para cada integrante por noche, deben tener almohadas cómodas y mantas adicionales disponibles. Además, las habitaciones deben estar equipadas con televisor, ventilador o aire acondicionado, baño privado con ducha o bañera y toallas limpias. Este hospedaje se debe brindar para las noches del 12 y 13 de octubre para 60 integrantes de las agrupaciones invitadas.	UNID	120	$81.000	$9.720.000
TOTAL							$164.555.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. 3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 5. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes. 7. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 8. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 10. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 11. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados. 12. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 13. Cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 14. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 17. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. 18. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega del servicio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. 19. Deberá entregar los servicios en el lugar acordado previamente con el supervisor. 20. Cumplir con la entrega del servicio objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 21. Entregar todos los bienes y/o servicios requeridos en el cuadro de condiciones técnicas exigidas (minuta) definitiva establecida por la entidad en los documentos del proceso y la propuesta. 22. El contrato se ejecutará en el lugar determinado y la hora que se requieran donde se realizaran los eventos dentro del Municipio de La Vega Cundinamarca, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor del Contrato. 23. Los alimentos solicitados en el presente proceso, deberán ser preparados en el Municipio, es decir que no se permite la preparación en lugar diferente al municipio de La Vega Cundinamarca. 24. Es responsabilidad exclusiva de los proponentes suministrar los alimentos en infraestructuras fijas (no provisionales ni itinerantes), ubicadas dentro del Municipio de La Vega Cundinamarca y previstas por el mismo proponente ubicadas a una distancia no mayor a 1000 mts. del parque principal; dichas estructuras deben cumplir con todos los requisitos de higiene y salubridad para prestar un óptimo suministro de alimentación; pueden ser restaurantes ubicados en el municipio de La Vega, Cundinamarca. 25. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato desarrollando directa y exclusivamente con su propia infraestructura organizacional, Recursos Humanos, tecnológicos todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar. 8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de la Vega, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. 14. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 15. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 16. Presentarse a la alcaldía de la Vega en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Vega Cundinamarca, pagará la Prestación del Servicio de la siguiente forma: un solo pago del 100 % una vez realizado la totalidad de la prestación objeto de este contrato; previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de pago de parafiscales, registro fotográfico de cada actividad e informe de actividades avalado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato es de cuatro (4) días contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: PRORROGA DEL PLAZO: Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA OCTAVA**: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en Parque Principal del municipio de La Vega Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA:** SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2024000631	29/08/2024	2.4.3301053.34.2.3.2.02.02.009.151	110201	93131608	63311	$79.235.000
				90111501	63111	$78.765.000
			120409	90111501	63111	$6.555.000

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

VALOR, TOTAL	**$ 164.555.000**

CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA:** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** MULTAS: De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DECIMA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA:** CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA:** GARANTÍAS: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. b) Calidad de los bienes y servicios, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, PARÁGRAFO: El amparo tres (3) se efectuará mediante modificación de la garantía única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo del suministro y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efectos legales y contractuales. Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el tiempo de esta, en el evento en que se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA:** MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA**: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA VIGESIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca. Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. Lia Mariory Mora Marin
/Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Adtivos

383

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca